

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE SUBASTA

CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 22 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado de los acogidos en la Casa Hospicio durante el año de 1913.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cinco pesetas 10 céntimos el kilogramo de suela, seis pesetas 25 el de vaquetilla blanca y á cinco pesetas y 70 céntimos el de vaquetilla negra.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Zamora 27 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm . . . del día . . . , para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección del calzado á los acogidos en el Hospicio provincial, durante el año de 1913, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos y por clases).

(Fecha y firma del pronente).

«Gaceta» de 13 de Mayo de 1913.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Administración provincial y local de la primera enseñanza.

Conclusión (1)

FUNCIONES DEL NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 37. Corresponde al Negociado de Administración de las Secciones:

a) Llevar por separado, y al día, los libros registros de entrada y salida de la Sección, entregando toda la documentación registrada al Jefe, para que decreta lo que corresponda en cada caso. Cuando la entrada sea referente á conocimiento sobre nombramientos, posesiones, ceses y vacantes, después de registrada, procederá el Oficial á consignar en el «Libro del movimiento del personal», ó en el de «Interinos», los asientos precisos, poniendo al margen de las comunicaciones la diligencia de «Anotado» y redactando las minutas de los oficios que hayan de dirigirse á otros Centros como consecuencia de aquéllos; entregando las minutas al Jefe, para que preste su aprobación, y los oficios para que decreta en ellas el pase al Negociado de Contabilidad.

El Libro del movimiento del personal, constará de las siguientes casillas:

- 1.ª Escuelas.
- 2.ª Nombre del que la sirve.
- 3.ª Concepto en que la sirve.
- 4.ª Forma de su obtención.
- 5.ª Sueldo que disfruta.
- 6.ª Fecha del nombramiento.
- 7.ª Fecha de la posesión.
- 8.ª Fecha del cese.
- 9.ª Causa del cese y observaciones.

El Libro de interinos constará de las siguientes casillas:

- 1.ª Escuelas.
- 2.ª Su sueldo.
- 3.ª Maestro que la desempeñaba.
- 4.ª Concepto en que la servía.
- 5.ª Fecha del cese.
- 6.ª Causa del cese.

(1) Véase el número anterior.

- 7.ª Fecha del parte de la vacante en la Sección.
- 8.ª Nombre del interino nombrado.
- 9.ª Fecha del nombramiento.
10. Fecha de la entrada de este nombramiento en la Sección.
11. Fecha de su salida.
12. Fecha de la posesión.
13. Fecha del cese.

El Jefe de la Sección enviará parte mensual del movimiento del personal, propietario é interino, á la Inspección provincial, sin perjuicio de los datos que allí obren directamente.

b) Además de estos dos libros, el Negociado de Administración llevará el «Registro de títulos administrativos y profesionales», y tendrá á su cargo el Archivo de los expedientes personales, que constará de los siguientes documentos: partida de bautismo; hoja de servicios; copia de todos los títulos administrativos extendidas en papel de 10 céntimos de peseta; oficios de posesiones, ceses, licencias, etc.

Quando un Maestro pase á servir en otra provincia, el oficial sacará del Archivo el expediente personal, para remitir firmado á la Sección que corresponda un certificado de los antecedentes del mismo.

La falta de este cumplimiento, como la de tramitación de las acordadas, dará lugar á que la Dirección General de Primera Enseñanza imponga cualquiera de las penas que más adelante se detallan.

c) Confrontar las hojas de servicios que se presenten en la Sección, para certificar lo que resulta de los expedientes personales, rechazando las que tengan enmiendas, raspaduras y datos inexactos, y consignando, en las que no tengan estos defectos, cuantos particulares se hubieran omitido, sean ó no favorables al Maestro, rubricándolas al margen para justificar la exactitud de lo contenido en las mismas, y entregándolas al Jefe para la firma.

d) Procurar que esté al corriente cuanto se relaciona con el Escalafón para el aumento gradual de sueldo; remitir sin demora á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el certificado del cese de los Maestros jubilados, una vez que hayan sido clasificados, á fin de que no es retrase el pago del haber pasivo, y dar cuenta á la Superioridad, en los plazos que estén señalados, de las alteraciones del personal.

En todos estos servicios y en los demás que ordene el Jefe de la Sección, será ayudado el oficial por el Auxiliar afecto á este Negociado.

Art. 38. Las Secciones provinciales de Instrucción Pública que no lleven los libros del movimiento del personal é interinidades en la forma indicada en estas instrucciones, ni tengan los expedientes personales con los documentos que también se indican, lo harán en el plazo de tres meses á partir de la fecha de publicación de este Decreto.

FUNCIONES DEL NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Art. 39. Corresponde al Negociado de Contabilidad:

a) Llevar los libros de Borrador, de Ingresos y pagos, de Devengos, de Cuenta corriente con el habilitado de pasivos, de Registros de jubilados y

pensionistas, y de Revista de presencia de éstos en la Sección.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio redactará en un plazo breve los modelos de los libros anteriormente citados; procurando que sean lo suficientemente claros y sencillos para que puedan ser llevados fácilmente por el personal de Contabilidad.

La apertura de estos libros deberá hacerse en la fecha que se señale, caso de que los que lleven las Secciones no fueren iguales á los que la Junta Central publique.

b) Despachar todo lo relativo á las cuentas de material de las Escuelas; formación de relaciones de pedidos de fondos para el pago de material de las Escuelas de Maestros en activo y sueldos de jubilados y pensionistas; examen de las nóminas mensuales de los Maestros en activo, no consintiendo que en ellas se hagan alteraciones que no se hubieren hecho por la Sección ó los Habilitados; reclamación de los ingresos de los descuentos en la cuenta corriente del Banco de España, caso de que los Habilitados no lo hubiesen verificado, en los plazos que fijan las disposiciones vigentes; cheques para transferencias á la Central y para entregas al habilitado de pasivos, firmándolos como interventor y cuidando de llamar la atención del Jefe á fin de que en ellos estampe el cajetín de «Para formalizar entregas», cuando sean transferencias, y de «Páguese en efectivo» cuando sea para dicho Habilitado, y cuentas que trimestralmente han de rendirse á la Junta Central de Derechos pasivos, con responsabilidad por la falta de este servicio.

c) Redactar y someter á la aprobación del Jefe los oficios que hayan de dirigirse al Banco, á los Habilitados ó á otros Centros.

d) Rubricar las nóminas que examine y que someterá á la firma del Jefe para justificar que lo que en ellas se acredita, es lo que legalmente corresponde á los perceptores con arreglo á los antecedentes de sus libros; cuidando, bajo su responsabilidad, de que el ejemplar que haya de remitirse á la Junta Central de Derechos pasivos, sea reflejo de los que se envíen á la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción Pública.

e) Devolver al Negociado administrativo los oficios decretados por el Jefe que reciba para hacer anotaciones en los libros correspondientes, una vez verificados los asientos, con la diligencia al margen «Anotado en Contabilidad», procediendo seguidamente á redactar las minutas de los oficios que hayan de dirigirse á los Habilitados ú otros organismos.

Art. 40. La provisión de interinidades se verificará en los Rectorados, con intervención de las Secciones administrativas.

Al efecto, las vacantes que ocurran en las Escuelas primarias se comunicarán por la Autoridad local respectiva á los Rectorados, Inspección provincial y Sección administrativa correspondientes. La Sección comunicará igualmente al Rectorado estas partes, á medida que los reciba.

En cada Rectorado se llevarán tantos libros registros de aspirantes á interinidades y de vacantes como provincias comprenda el distrito universitario, anotándose en ellos, según corresponda y por orden de llegada, las instancias que eleven los Maestros. El Rectorado librará un recibo numerado á los interesados, por conducto de la Sección respectiva.

Las listas de aspirantes y de Escuelas vacantes se publicarán mensualmente en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia, así como los nombramientos que durante el mes se hayan verificado.

Ocurrida una vacante y eficiada al Rectorado, éste procederá con urgencia á extender, por orden riguroso de presentación de instancias, el nombramiento, que remitirá á la Sección administrativa correspondiente; la cual, después de anotado en el libro de interinidades, lo entregará al interesado y lo comunicará á la Inspección provincial.

Contra el nombramiento podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección de Primera Enseñanza, los Maestros que se crean perjudicados en su derecho de prelación. En este recurso será prueba plena el recibo de que se habla anteriormente, una vez que conste su autenticidad.

Los Maestros así nombrados, deberán tomar posesión en el término preciso de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo.

En este caso, ó cuando el Maestro sea separado ó abandone la Escuela, quedará inhabilitado

para obtener otro nombramiento dentro del año, ó definitivamente, si hubiera cometido faltas graves, comunicándose así por la Sección al Rectorado.

Art. 41. El Inspector general girará visitas ordinarias á las Secciones, siempre que lo estime necesario.

La Dirección de Primera Enseñanza podrá ordenar, además, visitas á las Secciones:

a) Para los asuntos que se relacionen con la Junta Central de Derechos pasivos, por los funcionarios de este organismo, designados al efecto por la Dirección General.

b) Para los demás asuntos, por funcionarios de la Sección de primera enseñanza del Ministerio ó de la Inspección, igualmente nombrados por el Director general.

Art. 42. De las faltas que cometan los Oficiales y Auxiliares darán cuenta los Jefes á la Dirección General de Primera Enseñanza y á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, si aquéllas están relacionadas con los servicios que esta Corporación tiene á su cargo, al objeto de que puedan acordar lo procedente, con arreglo á las facultades que les concede el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año.

Art. 43. Cuando la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio tenga necesidad de dirigir apremios ó de imponer multas á los Jefes y Oficiales de las Secciones provinciales, por faltas en los servicios que son de su competencia, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Art. 44. El personal de las Secciones administrativas sólo podrá ser separado de sus cargos por resultas de sentencia judicial, ó en virtud de expediente, oyéndose al interesado, previo informe del Consejo de Instrucción Pública ó de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en su caso. La apertura del expediente llevará consigo la suspensión de empleo y sueldo, y en los casos de procedimiento judicial, la suspensión del empleo con medio haber.

Art. 45. Las correcciones que podrán imponerse al personal de las Secciones, según la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- 1.^a Amonestación privada.
- 2.^a Amonestación pública.
- 3.^a Amonestación de cualquiera de estas clases, con nota desfavorable en el expediente.
- 4.^a Suspensión de sueldo de uno á quince días.
- 5.^a Suspensión gubernativa de sueldo por más de quince días y menos de tres meses.
- 6.^a Suspensión de empleo y sueldo por igual tiempo.
- 7.^a Traslación disciplinaria.

Art. 46. Las dos primeras correcciones podrán ser impuestas por el Jefe de la Sección al personal de Auxiliares y Oficiales; la tercera, cuarta y quinta, por el Inspector general ú otro funcionario del Ministerio como consecuencia de sus visitas; y las dos últimas, por el Director general de primera enseñanza.

Cualquiera de estas Autoridades podrá imponer, además de las penas que expresamente se le atribuyen, las inferiores á ellas.

Los errores ó inexactitudes en cualquiera certificación, hojas de servicios, etcétera, se considerarán siempre faltas graves.

La imposición de tres penas, excepto la señalada en el número 1.^o, producirán la salida del Cuerpo del funcionario castigado.

La revocación de esta medida corresponde al Ministro, á propuesta de la Dirección General.

Art. 47. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á este Decreto.

El Ministro queda autorizado para dictar las que estime necesarias á su ejecución.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

Junta provincial del Censo electoral

SESIÓN DEL 15 DE MAYO DE 1913

Presidencia: Sr. Casas

En la ciudad de Zamora á quince de Mayo de mil novecientos trece, á las ocho horas, y previa citación hecha en la forma que previene el artículo trece de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil

novecientos siete, dando cumplimiento á la disposición transitoria cuarta de la expresada ley y al artículo sexto del Real decreto de veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, bajo la presidencia de D. Antonio Casas Criado, Presidente de la Audiencia provincial y actuando como Secretario accidental el que suscribe, por ausencia del Secretario de la Excm. Diputación provincial, se reunieron en primera convocatoria y en la Sala de Justicia de esta Audiencia, los señores siguientes:

Don Pedro Gazapo, Director del Instituto General y Técnico; D. Juan Gómez Gato, Jefe provincial de Estadística; D. Aurelio Sánchez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; D. Rafael Guallart, Notario; D. Jacinto González, Presidente del Circulo Unión Mercantil Industrial Agrícola; D. Manuel Carrascal, Presidente del Circulo Católico Obrero; D. Anselmo Seisdedos, Presidente de la Sociedad de Artesanos de San Lázaro; D. Juan Gato Martín, Presidente del Sindicato Agrícola y D. Tomás Domínguez, Presidente de la Sociedad de Labradores de la margen

Habiendo mayoría, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo, el Secretario accidental, di lectura al acta de la sesión anterior, que sin discusión fué aprobada, y leídas que fueron las disposiciones legales pertinentes y dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la sesión, se entró en el despacho de las reclamaciones formuladas para inclusiones y exclusiones en las listas electorales que se habían remitido á esta Junta, resolviéndose por el orden y en la forma siguiente:

ALCAÑICES

En vista de los documentos examinados se acordó la inclusión de Agustín Lledó Redulfo y Francisco Núñez Rodríguez, que acreditan su derecho á figurar como electores; y la exclusión de José Rodríguez Vasco, que según se demuestra con la certificación correspondiente falleció el día veintisiete del pasado mes de Abril, cuyo elector figuraba con el número trescientos setenta.

Enterada la Junta del error que existe en la lista de inclusiones, en la que figura Pedro Gago Carrión debiendo de ser Pablo Gago Carrión, acordó que sea subsanado.

ALCUBILLA DE NOGALES

Por la Junta municipal se afirma que Manuel Carrera Brime, Francisco Diéguez Tejedor, Demetrio Gutiérrez Alvarez y Pedro Martínez Martínez, cuyos individuos han reclamado su inclusión, han presentado sus documentos justificativos de su derecho y en vista de esta manifestación y del informe de la expresada Junta se acuerda la inclusión en el censo de dichos reclamantes.

ARGUJILLO

Se acuerda la inclusión de Gabriel Ledesma Pérez, de Lucas Federico Ramos Toval y la de Victoriano Sánchez Moralejo, de conformidad con el informe de la Junta municipal.

Se desestima la reclamación formulada por Pedro Tejedor Sánchez, que solicitaba la exclusión de Lucas Domínguez Maximino y otros, porque aun siendo cierta la afirmación que el reclamante hace de que dichos individuos están ausentes, la ausencia no es causa bastante para la pérdida de vecindad.

Se acuerda la no exclusión, por la misma razón que las anteriores de José Casares García y Sebastián Hernández Sánchez.

Por último, se acuerda rectificar el error que existe referente al elector Maximino Pascual García que debe decir Máximo Pascual García.

ARGUSINO

Conforme á lo solicitado y al informe de la Junta municipal se acuerda la inclusión en las listas de Vicente Segurado Vacas y Gregorio Villar, los cuales justifican plenamente su derecho á ser incluidos como electores.

ARRABALDE

Dada cuenta de la reclamación formulada ante la Junta municipal por D. José María Carrera Posada, en la que pide su inclusión como elector, en vista de los documentos que presenta en los que justifica su derecho, la Junta, de conformidad con el informe de la municipal acordó su inclusión, así como la rectificación de varios errores que se dice existen en las listas impresas del censo.

AYOO DE VIDRIALES

Reclaman la inclusión en el censo los vecinos de dicho pueblo Marcos Peral Castaño y Manuel Otero Alijo, y como quiera que presentan documentos en que justifican su derecho, esta Junta de conformidad con lo informado por la municipal

acuerda la inclusión de dichos señores en las listas electorales.

BELVER DE LOS MONTES

Se acuerda en vista de las reclamaciones y de los documentos presentados, desestimar la reclamación de Manuel Alonso y Valentín García en cuanto se refiere á la petición de que sean excluidos de las listas electorales Valentín de Castro Pérez, Francisco Gago Vara y Victoriano de Castro Santos, y se admite en cuanto se refiere á Guillermo de Castro San Pedro, cuyo individuo nació según consta en la certificación que se acompaña, el día 25 de Septiembre de 1888.

También se acuerda la inclusión de Ismael Rubio Morillo, Benito Pérez Ramos, Severiano Bratos Martínez y Benedicto Montoya Fernández, que justifican su derecho á ser electores.

BENAVENTE

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó la inclusión en el Censo de D. Leonardo García San Román, D. Tomás Martínez Asenjo, D. Tristán Casado Camaras, D. Angel Velasco Gajate y D. Francisco Fernández Aparicio.

CASASECA DE CAMPEÁN

Existiendo en el Censo repetido el elector Cipriano Zurdo Rodríguez, en vista del informe de la Junta municipal, se acuerda la eliminación de uno de ellos.

Contra el informe de la Junta municipal se estima la reclamación de D. León Alvarez y García, y por tanto dicho señor seguirá figurando como elector.

Por último, se desestima la reclamación formulada por José Hernández y otros, contra la inclusión de José Pérez Feo, por no probarse las manifestaciones en que dicha reclamación se funda.

COLINAS DE TRASMONTE

Tomás Ramos Bermejo, Alejandro García Fernández y Justo Carnero Esteban, solicitaron su inclusión y fué acordada, de conformidad con el informe que por mayoría emitió la Junta municipal del Censo de dicho pueblo.

Dada cuenta de la reclamación presentada ante esta Junta provincial por Nazario González y otros vecinos contra el informe de la Junta municipal favorable á la inclusión de los tres individuos arriba citados, fué desestimada.

CUBILLOS

Solicitada por Fernando Lacalle Martín su inclusión en las listas del Censo electoral de este pueblo acompañando una certificación del Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cubillos, en la que consta que Fernando Lacalle Martín ha satisfecho la multa de 10 pesetas que le había sido impuesta por el señor Juez municipal en juicio de faltas, cuya falta de pago parece ser que era la causa de hallarse suspenso de derecho de sufragio, la Junta acordó la inclusión en las listas electorales del expresado Fernando Lacalle Martín.

Se acordó igualmente la rectificación de los errores que en las listas se observen.

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Presentada por Manuel Prieto reclamación contra la inclusión de Santiago Alonso Espada, por no tener dicho individuo la edad que la Ley exige, y teniendo en cuenta la certificación que el reclamante presenta, por la que se demuestra que el Santiago Alonso Espada nació el seis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, se acordó la no inclusión de dicho individuo en las listas electorales.

FERMOSELLE

Examinados los documentos presentados por Santiago Vega González y José Fernández Fincia, que solicitaron ante la Junta municipal del Censo de Fermoselle su inclusión como electores, se acordó conforme á lo solicitado, debiendo ser el primero de dichos señores incluído en el Distrito número uno, denominado Plaza, y el segundo en el número tres, conocido con el nombre de Santa Colomba.

FONFRÍA

Enterada la Junta de las reclamaciones de los vecinos de Fonfría José Cancelo Delgado y Bernabé Belver Mosquera, en vista de los documentos presentados, por los que justifican plenamente su derecho á figurar como electores, y de conformidad con el informe de la Junta municipal, acordó la inclusión de los reclamantes en el Censo electoral.

FUENTES DE ROPEL

Conforme á la reclamación formulada por el vecino de este pueblo Toribio Obispo, se acuerda

la no inclusión en las listas electorales de Joaquín Miguélez Panizo y Antonio Fernández Granado, por demostrarse con las correspondientes certificaciones que dichos individuos no tienen la edad que la Ley señala para disfrutar de derecho electoral.

Se acuerda la inclusión de Gregorio Mancha Paz y Manuel Panizo Carbajo.

También se acuerda la exclusión de Isaías Núñez Villalobos, Florián Moretón Alonso, Francisco del Hoyo Cortejo y Valentín Calvo del Campo, de cuyos señores se certifica han perdido la vecindad en Fuentes de Ropel, desestimándose en los demás extremos la reclamación presentada por los electores Toribio Obispo y Francisco Ganado.

GEMA

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo de este pueblo y teniendo en cuenta los documentos presentados, se acuerda, de conformidad con el informe de la expresada Junta, la inclusión de Máximo Vicente García y que continúen figurando como electores los vecinos Salvador Martín Vega, Gregorio García Tejada y Claudio Muriel García, y que se excluya á Antonio Centeno Ramos.

LOSACINO

Se acordó, en vista de los documentos presentados, la inclusión en el Censo como electores de Manuel Fernández Río y Pascual Calvo Ramajo.

Asimismo se acordó la rectificación de los errores observados en los nombres y apellidos de los electores señalados con los números diez y seis, noventa y cinco y noventa y seis.

También se acordó desestimar la pretensión de la Junta municipal del Censo de este pueblo que propone la exclusión de los electores Esteban Simón Bartolomé y Alfredo Domínguez Escaja, pues el hecho que la Junta afirma de que dichos individuos se hallen ausentes, sobre no hallarse justificado, tampoco puede dar lugar á la pérdida de domicilio y por tanto á la pérdida del derecho del sufragio.

MALILLOS

En vista de la solicitud verbal ante la Junta municipal del Censo de Malillos hecha por José Manuel Vega, en la que pidió su inclusión en el Censo como elector, teniendo en cuenta el informe dado por dicha Junta y que lleva el reclamante cuatro años de residencia fija en el expresado pueblo de Malillos, se acordó la inclusión del reclamante para que figure en el nuevo Censo.

Se acordó la rectificación del error advertido en el Censo en el cual figura Ramón Tuda José, debiendo de ser Roncero Barba José.

MANZANAL DE ARRIBA

Se acuerda la inclusión de Constantino Peláez Bernardo para que figure como elector en dicha sección.

MORERUELA

Apesar de no formularse reclamaciones, la Junta municipal remite á esta provincial certificaciones de defunción de los electores Santiago Gago Román, Inocencio Gallego Prieto y Rafael Román Villalón, y en vista de ellas, se acuerda la exclusión de dichos individuos.

PELEAS DE ARRIBA

Solicitada por el vecino de Peleas de arriba D. Paulino Herrero Melado la exclusión de los electores Emilio Azcaray Martín, Gregorio Azcaray Martín, Guillermo Olivares Calabaza, Robustiano Roncero Carretero, Pedro Cotorruelo Cotorruelo, Miguel Fernández, Eliseo García Carretero, Lino Martín Hernández, Francisco Moralejo García, José Rivero Carretero, Pascual Rivero Carretero y Miguel Rodríguez Prieto, fundando su solicitud en que todos ellos se hallan ausentes del pueblo, lo que también manifiestan en comparecencia ante el Juzgado municipal los vecinos José García Bragado y Benjamín Pérez Martín, la Junta, entendiendo que la ausencia no es causa bastante para la pérdida de vecindad, acordó desestimar la solicitud de D. Paulino Herrero y que sigan figurando como electores dichos individuos.

Asimismo acordó la inclusión como elector de Martiniano Calabaza Pérez, que justifica su derecho á ser elector.

PERERUELA

Solicitada la inclusión en el Censo electoral de Natalio de las Heras Moreno y Angel González Vicente, de conformidad con el informe de la Junta municipal, se acuerda que dichos individuos sean incluídos en las listas.

PERILLA DE CASTRO

Atilano Blanco López, reclama por figurar en

las listas de exclusiones remitidas por el Sr. Jefe de Estadística y se acuerda que continúe figurando como elector.

Igualmente se acuerda en vista de la reclamación hecha por Celestino Blanco López, que continúe éste figurando como elector.

Por último, se acuerda la no exclusión de Vicente Blanco López, pues las Juntas municipales no tienen facultades para hacer inclusiones ni exclusiones, tanto más cuando como en este caso ocurre, no existe contra dicha inclusión reclamación alguna, ni hay documento que justifique la exclusión.

Respecto á los errores materiales se acuerda subsanarlos.

POBLADURA DEL VALLE

Se acuerda la inclusión como elector de Casimiro Melaza Jaque, que lleva más de tres años de residencia fija en Pobladura, y hace más de un año tenía reclamado este derecho, y la exclusión de Mariano Valdueza Cubero y Nicasio Verde González que han fallecido y á Juan Manuel Morán Huerga, que fué sentenciado por esta Audiencia provincial en 4 de Septiembre de 1912 por un delito de infracción de la ley Electoral.

Asimismo se acordó la rectificación de varios errores en los nombres y apellidos de los electores señalados en el Censo con los números setenta y tres, ochenta y dos, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos y doscientos seis.

POZUELO DE VIDRIALES

Se acordó la rectificación de los errores siguientes: El elector número 23 que figura en el Censo como Antón Riesco Victoriano, debe de ser Antón Riesco Victorino.

El número 43 que dice: Castro Verdes Francisco, debe de decir, Castro Verdes Francisco.

El número 82 que figura Lobato Barrero Manuel, debe decir Lobato Barrero Marcelo.

Y por último, el número 149 que aparece llamarse Zurro Cabo Francisco, debe decir Zurro Cubo Francisco.

PUEBLA DE SANABRIA

Teniendo en cuenta que Mateo Fernández Martínez, solicitó ante la Junta municipal de Puebla de Sanabria su inclusión como elector y que á su petición acompaña los documentos justificativos de su derecho, de conformidad con el informe de la expresada Junta, se acordó su inclusión en las listas electorales.

QUITANILLA DEL MONTE

Dada cuenta de que se han recibido solamente las listas de inclusiones y exclusiones que para ser expuestas al público fueron remitidas por la Sección de Estadística, en las que aparecen agregados los nombres de Perfecto Domínguez, Eutiquio Delgado, Juan Rojo y Pedro Fernández para ser excluídos; y Fulgencio Cañibano, Fructuoso Alvarez, Eusebio Martín, Benigno Pereira, Máximo Gómez y Rogelio Cabello, para ser incluídos, sin remitir acta ni documento alguno, se acordó desestimar estas inclusiones y exclusiones hechas por la Junta municipal.

ROELOS

Conforme con el informe de la Junta municipal, se acuerda la inclusión de Francisco Casado Moralejo, José Casado Puente, Felipe Fontanillo Diego, José Herrero Moralejo, José Moralejo Herrero, Mateo Montero Herrero, Felipe Moralejo Campo, José Moralejo Mateos, Manuel Manso Montero, Alfonso Moralejo Santiago, Francisco Olivera Lucio, José Sánchez Moralejo y Andrés Moralejo Rodríguez.

Se acuerda también la exclusión por haber fallecido, de Luis Benítez Moralejo, Eugenio Campo Moralejo, Tomás Herrero Moralejo, Nicolás Martín Rodríguez y Manuel Santiago Sánchez.

RIOFRIO

No habiéndose remitido acta de la sesión que debió celebrarse por la Junta municipal el día seis de los corrientes, ni reclamación, ni documento alguno, y si solamente las listas que fueron remitidas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, en las que se han agregado algunos nombres, se acuerda no hacer inclusión ni exclusión ninguna, más que las hechas por las Oficinas de Estadística.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Presentada reclamación por el vecino de dicho pueblo Gregorio del Campo Cascón en solicitud de ser incluído como elector y justificando que lleva más de diez años de residencia en el pueblo, se acuerda su inclusión en el censo electoral.

SAN AGUSTIN

Conforme á lo solicitado por Tomás Martín Cruces se acuerda la exclusión de Casimiro Esteban Castro, natural y domiciliado en Revellinos, desestimándose la reclamación del mismo Tomás Martín en cuanto se refiere á la solicitud de exclusión del elector Jerónimo del Estal, cuyo individuo ha desempeñado y continúa desempeñando actualmente el cargo de Secretario.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Examinada la instancia presentada por D. Narciso García Gutiérrez y Adolfo Rodríguez Domínguez en la que solicitan la inclusión de Natalio Olivares Gómez, Jacinto Hernández Sánchez, Rufino Herrero Santos, Samuel Gallego Herrero, Angel Domínguez Rodríguez, José Tejedor de San Pablo, Cleto Montero Mielge, Miguel Arias García, Serafín Ballesteros Sánchez é Indalecio de Venas, la Junta, teniendo en cuenta el informe de la municipal de San Miguel de la Ribera, acordó la inclusión de dichos individuos.

Se desestimó la petición de los mismos señores García Gutiérrez y Rodríguez Domínguez en cuanto se refiere á la exclusión que solicitan de Francisco Aribayos Sánchez, por no justificarse la afirmación que hacen de no tener derecho á ser elector.

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Fué acordada, de conformidad con el informe de la Junta municipal, la inclusión de Marcos Alvarez Lobato, que presentó todos los documentos para justificar su derecho á ser elector.

SAN ROMAN DEL VALLE

No obstante el haber sido incluido por la Junta municipal Policarpo Villar Fernández en la lista remitida por el Sr. Jefe provincial de Estadística, como no aparece reclamación ni documento alguno que justifique su derecho á ser elector, se acuerda no incluirle, debiendo figurar en las inclusiones tan solo las hechas por las oficinas de Estadística.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

De conformidad con lo informado por la Junta municipal y en vista de los documentos presentados por los reclamantes, se acuerda la inclusión en el Censo de Manuel Hernández Gómez y Juan Amigo Hernández.

SANZOLES

Vista la reclamación interpuesta ante la Junta municipal de Sanzoles, por los vecinos de dicho pueblo D. Manuel Blanco Fresno, D. Angel Salvador Salvador y D. Salustiano Juez Chillón, pidiendo su inclusión como electores, previo examen de los documentos que á su reclamación acompañan, se acordó la inclusión de los expresados señores.

También se acordó rectificar los errores que aparecen en el censo con relación á los electores señalados con los números cuatro, noventa y seis, ciento cuatro, ciento treinta y nueve, ciento ochenta y tres, doscientos veinte, doscientos cincuenta, doscientos setenta y cuatro, doscientos ochenta, doscientos noventa y siete, trescientos veinticuatro y trescientos setenta.

SOBRADILLO DE PALOMARES

Reclamada por Vicente Mata Macías su inclusión en las listas electorales, fué acordada.

Igualmente se acuerda rectificar varios errores observados en el censo electoral de este distrito.

TAPIOLES

Se acordó la inclusión de Juan Bernardino Torio y la no exclusión de Ventura Rando Osoiro, acuerdos adoptados de conformidad con los informes de la Junta municipal y en vista de los documentos presentados.

También se acuerda que Victorino Ganado Robles y Gabriel González Fernández, que figuran en la lista de inclusiones remitida por el Sr. Jefe provincial de Estadística, desaparezcan de ella por hallarse ya incluidos en el Censo desde el pasado año con los números noventa y seis y ochenta y siete respectivamente.

TORO

Se acordaron las siguientes inclusiones solicitadas por los interesados:

En la primera, denominada Plaza, Gaspar Sánchez Alonso, Manuel Tejedor Castro, Jenaro Pascual Hidalgo, Agustín Valdeón López, Fulgencio Esquete Díez, Fernando García Rueda, Lorenzo Pinilla González, Francisco Carnero Fernández y Lucas Sánchez Rosete.

En la sección segunda, Rejadorada, á Juan Enrique Montero.

En la tercera, Moyano, á Diego Ballesteros Gómez, Gregorio Torio Núñez, Santiago Lozano Turiel, Valentín Calvo Paniagua y Mateo Macías González.

En la cuarta, Capuchinos, Pedro Pascual Berbero García, Toribio Fernández Morciego, Patrocinio Fernández Conde y José María Cordero Angosto.

En la quinta, Judería, á Jesús Labajo Alonso é Isidro Calvo Marcos.

También se acordó la rectificación de varios errores.

TORREFRADES

Fué acordada la inclusión de Domingo Conejo Bernardo, Luis Crespo Picón y Mauricio Jorge Vaquero, inclusiones que fueron acordadas de conformidad con el informe de la Junta municipal.

También se acordó la no exclusión del elector D. José Matos Díez, fundándose la Junta en que dicho señor no lleva aún dos años fuera del pueblo y que la ausencia no es prueba bastante para demostrar la pérdida de vecindad.

Se acordó la rectificación de varios errores que existen en las listas.

VALDESCORRIEL

Se acuerda la inclusión de Jesús Alonso Fernández, Valentín García Feroso, Pedro Martínez Lera y José González Lera.

Igualmente se acordó que Elías García García, cuyo individuo aparece en la lista de exclusiones remitida por el señor Jefe provincial de Estadística, continúe como elector, desapareciendo, por tanto, de la lista de exclusiones, ya que, aun cuando actualmente no reside en Valdescorriel, ha demostrado dicho reclamante que aún no ha perdido la vecindad en el expresado pueblo.

Conforme á lo solicitado por Miguel García López, y en vista de la certificación de nacimiento que presenta, se acuerda que dicho elector aparezca con treinta y un años en el Censo.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Enterada la Junta de la reclamación formulada por Braulio Olea y Heliodoro Puente, que piden la inclusión de Germán García Vaquero, acuerda que dicho individuo sea incluido en el Censo, toda vez que justifica su derecho. Por el contrario, no habiendo estos mismos reclamantes presentado prueba alguna que demuestre las afirmaciones que hacen para pedir la exclusión de Andrés Rodríguez Cecilio y otros ocho más, se acuerda desestimar esta reclamación.

Vista la reclamación formulada por Cosme Sánchez y Tomás García, pidiendo la exclusión de Vicente Calle Ceferino y otros quince electores más, se acuerda la exclusión del referido Ceferino Vicente Calle, la de Fructuoso González Poncela, la de Francisco Alvarez Ramírez y la de Demetrio Casado Monsalvo, por ser de los únicos que se justifica la pérdida de vecindad y se desestima en cuanto se refiere á las otras doce exclusiones que los reclamantes solicitan, por falta de prueba.

VENIALBO

Teniendo en cuenta los documentos examinados y que se acompañan á sus respectivas reclamaciones, se acordó las inclusiones siguientes:

Gonzalo Hernández Saludes, Roque García Garretas, Jerónimo Aparicio Aparicio, Pedro Merchán González, Andrés Aparicio Domínguez, Mariano Baraja Rodríguez, Gonzalo Aparicio Hernández, Valeriano Domínguez Delgado, Silverio Jaime de la Calle, Federico Domínguez Martín, Ramón Galván Hernández, Pablo Pérez Alonso, Juan Sánchez Riesco, Ambrosio Vaquero Aparicio, Cirilo Vasallo Gutiérrez, Marino García Garretas é Inocencio García González.

VILLAFÁFILA

Conforme con lo informado por la Junta municipal, se acuerda la inclusión de Tomás Martínez Bodegas y la rectificación de los errores observados en el Censo.

VILLAFERRUEÑA

Es incluido en las listas electorales, conforme con el informe de la Junta municipal del Censo de este pueblo, Pedro Blanco Sastre.

VILLALOBOS

En virtud de las reclamaciones y documentos presentados, se acordó la inclusión en el Censo de Antonio Bermejo Tomé, Joaquín Rodríguez de la Fuente, Gabino Cabezas Alvarez, Cándido Iglesias Vega, Ricardo Lobo Fernández, Juan Rodríguez Rodríguez y Juan Blanco Ramos.

Fué desechada la solicitud de Desiderio del Espíritu Santo, que pedía su inclusión en el Censo electoral, por no haber figurado hasta la fecha como elector y no ser ya vecino de dicho pueblo.

También se acordó la no exclusión del elector Gregorio Fernández Fernández, por no hallarse probado que este elector haya perdido la vecindad en Villalobos.

VILLALPANDO

Acto seguido se dió cuenta del informe emitido por la Junta municipal del Censo de Villalpando, en la reclamación formulada por Donaciano González Zamora y Baldomero López Fresino, pidiendo su inclusión como electores y cuya reclamación está favorablemente informada, se acordó la inclusión de ambos reclamantes.

VILLAMAYOR DE CAMPOS

En vista de las reclamaciones formuladas y los documentos presentados, se acuerda la no exclusión de Esteban Bogones Sanz y Félix García Aguado, que continuarán siendo electores de dicha sección.

También se acuerda la no exclusión de Adrián Gómez Villaboa, cuya exclusión fué solicitada por José Díez.

Conforme con lo solicitado por D. Ramón Rodríguez y D. Arturo Díez, se acuerda la no inclusión de Emiliano Esteban González, Bruno López Rodríguez y Manuel Calvo Calvo, por no tener la edad necesaria; y respecto á Teodoro Rojo González, como se prueba que se halla avecindado en Prado, y como en dicha sección figura como elector, se acuerda excluirle del Censo de Villamayor de Campos.

Se acuerda la inclusión como elector de Leovigildo Rojo Rodríguez.

Se desestima la reclamación de Julio García Aguado, que pide la exclusión de Aquilino López Burón.

Por último se estima la reclamación de José Díez, pidiendo la inclusión de Manuel García Ruiz.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Teniendo en cuenta las reclamaciones formuladas, y en vista de los justificantes presentados, se acordó la inclusión de Valeriano Gómez García y la de Isidoro Lozano Escribano.

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Conforme con el informe de la Junta municipal, se acuerda la inclusión de José Blanco Carrascal y Antonio García Bartolomé.

VILLAR DEL BUEY

Teniendo en cuenta la reclamación de Matías Holgado, Francisco Sánchez y Zoilo Martín Ordoñez y en vista de que justifican su derecho á figurar como electores, conforme con el informe de la Junta municipal, se acuerda la inclusión de dichos tres individuos en el Censo electoral.

VILLARDONDIAGO

Se acordó la inclusión que solicitaba Domingo Gutiérrez García que aparecía como deudor á fondos provinciales y justifica haber satisfecho la deuda por carta de pago número setenta y siete extendida por el Sr. Depositario de fondos del presupuesto provincial.

Conforme á lo solicitado por el elector José Antonio Villar Calvo, se acordó rectificar el Censo y que dicho elector ocupe el número de orden que le corresponda, teniendo en cuenta el orden alfabético de sus apellidos.

Y no habiendo más reclamaciones presentadas y por tanto más asuntos de que tratar, el Sr. Presidenta levantó la sesión á las veinticuatro horas del día diez y siete, firmando este acta todos los señores que á la sesión concurrieron con el señor Presidente, de lo que yo el Secretario accidental certifico.

Y para dar cumplimiento á lo preceptado en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta en Zamora á veintiseis de Mayo de mil novecientos trece.— Luis Antón—V.º B.º—El Presidente, Antonio Casas.

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Sociedad de Riegos «La Asunción».

VILLARALBO*Segunda convocatoria.*

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en la Casa Consistorial el día 8 del próximo Junio, á las tres de su tarde, y los asuntos que han de tratarse son los siguientes:

1.º Examinar el plano y pliego de condiciones del acueducto denominado «Tajarrabos».

2.º Acordar de dónde y cómo se ha de pagar su importe.

El Presidente, Santiago Martín Jambrina.